



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SISTEMA DE ORALIDAD

**ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN,
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL
LITIGIO Y PRIMERA DE TRÁMITE ART. 77 DEL CPTSS.**

Número Proceso: 19 001 31 05 002 2019-0007 00
Ciudad: POPAYAN (CAUCA)
Fecha y hora: 09:48:01 a.m. del 17 de septiembre de 2021
Fecha inicio Audiencia: 09:48:02 a.m. del 17 de septiembre de 2021
Fecha final Audiencia: 10:33:11 a.m. del 17 de septiembre de 2021

EXPEDIENTE N°: 19 001 31 05 002 2019 00007 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **FLOR DE MARIA CORDOBA PALACIOS**
APODERADO(A): Dr. EDWARD DANIEL MELO HORMAZA
DEMANDADOS: **(1) ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA.
(2) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”**
LLDA GARANTIA: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
APODERADOS: Dr. JORGE ARAMDNO DIAZ BARCO
Dra. MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO
Dra. DIANA ALEJANDRA RAMÍREZ LARA
RADICADO: **19 001 31 05 002 2019 00007 00.**

Momentos importantes de la Audiencia:

- 1) Instalación.**
- 2) Presentación e Identificación de las partes.**

3) Audiencia Obligatoria de conciliación:

Se declara fracasada.
Precluida esta etapa procesal.
NOTIFICADA EN ESTRADOS.

4) Decisión de Excepciones Previas:

No se propusieron.
Se da por superada esta etapa procesal

5) Saneamiento:

Las partes: Demandante, Flor de María Córdoba Palacios; la demandada ICBF y, la llamada en garantía, Seguros del Estado S.A., manifiestan No encontrar ninguna irregularidad que debiera ser saneada, ni causales de nulidad.

En cambio, el apoderado judicial de la demandada, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS ICBF LA SIERRA, interpone nulidad aduciendo una pérdida de competencia del despacho en virtud de lo establecido en el art. 121 CGP.

Se corre traslado a las demás partes
A las 10:10 a.m. el Despacho declara un receso de 1º minutos.

A las 10:10 a.m. se reanuda y se profiere el siguiente **AUTO:**



RESUELVE.

1. Negar la nulidad propuesta por el apoderado judicial de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA SIERRA.
2. Condenar agencias en derecho. Fíjese como agencias en derecho 1 SMLMV conforme el art. 365 CGP

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

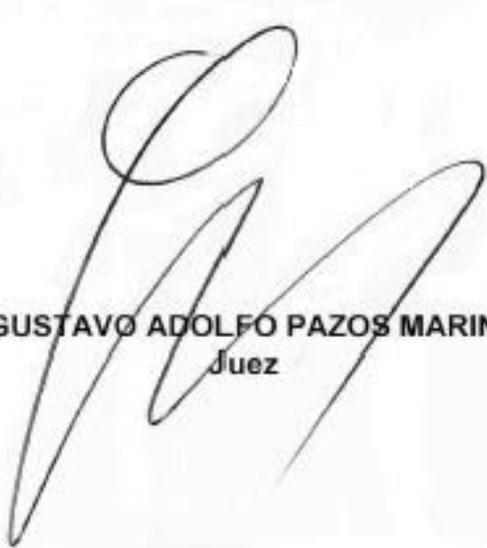
Recurso de Apelación: Por parte del mandatario judicial de la demandada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA SIERRA.

Se corre traslado a las demás partes.

Se pronuncia el apoderado demandante, Dr. Edward Daniel Melo Hormaza.

- 6) AUTO:** Mediante providencia que se notifica en estrados, se concede en el **efecto suspensivo** el **recurso de apelación** formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, Dr. JORGE ARMANDO DIAZ BARCO, en contra del anterior auto aquí proferido, por cuanto fue sustentado a continuación de su formulación. Y se ordena remitir el expediente digital a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta el recurso impetrado. *NOTIFICADA EN ESTRADOS.*

Finaliza la audiencia siendo las diez y treinta y tres minutos de la mañana (10:33 a. m.) de hoy viernes 17 de septiembre de 2021. Se dispone el registro de la diligencia, la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en el acta elaborada por la Secretaría.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JFRB', written over a faint, circular official stamp.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Jfrb/